

# Hoy cesa el Gobierno Suárez

MADRID, 1 (D16).— De acuerdo con el artículo 101 de la Constitución vigente, el Gobierno que preside Adolfo Suárez cesa hoy tras la celebración de las elecciones generales aunque seguirá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Gabinete, seguramente a mediados de abril.

Según la normativa vigente, la formación del nuevo Gobierno no tendrá lugar antes de un mes y medio. Los trámites que hay que seguir hasta entonces son proclamación de diputados y senadores electos, convocatoria de los mismos, constitución definitiva del Congreso y del Senado, nombramiento de presidente del Gobierno, propuesta de los miembros de su Gabinete al Rey y voto de investidura del primer ministro.

## En solitario o en coalición

A pesar de los sondeos de opinión y de las previsiones políticas sobre el resultado de las elecciones, son las urnas las que tienen la palabra y las que decidirán, en definitiva, qué clase de Gobierno se formará por parte de los grupos políticos.

El procedimiento constitucional para que el Congreso otorgue su confianza al candidato real es la obtención de 176 votos en esta cámara Baja —la mayoría absoluta— o bien la mayoría simple de no obtenerse la anterior.

UCD, fuerza política que



El 1 de mayo de 1978 se celebró el primer Consejo de Ministros del actual Gabinete.

parece obtener más escaños en estas elecciones, gobernaría en solitario con 165 o 170 diputados, intentando luego el apoyo de alguna minoría en el Parlamento.

Con menos escaños que estos, el partido centrista tendría que intentar una coalición, bien con el PSOE, bien con CD, si esta última conformación obtiene de 20 a 30 diputados.

En círculos políticos no se vislumbra que el PSOE pueda formar Gobierno en solitario, pues tanto las encuestas como los círculos políticos le otorgan a priori una fuerza menor de 160 escaños. Previsiblemente, el PSOE no parece intentar

una coalición con las dos fuerzas en liza distintas a la UCD, es decir Coalición Democrática y Partido Comunista de España. Una formación gubernamental de los socialistas con CD crearía grandes problemas de entendimiento, y un gobierno de izquierda, PSOE-PCE, parece totalmente descartado por las propias peculiaridades del proceso político español.

## Convocatoria del Congreso

Según el artículo 68 párrafo 6 de la Constitución, el Congreso electo deberá ser convocado antes del día 26 de este mes. Dentro de este plazo, las Juntas Electorales Provinciales tienen que haber proclamado los resultados oficiales de los escrutinios de cada circunscripción y expedidas las credenciales a los diputados y senadores electos.

Antes de la constitución definitiva del Congreso, éste deberá celebrar por lo menos tres sesiones: para formar la Mesa de edad, para la constitución interina y para la designación de la Comisión de Incompatibilidades.

## Consultas del Rey

El Rey Don Juan Carlos iniciará las preceptivas consultas con los miembros designados por los grupos políticos con representación parlamentaria y propondrá, a través del presidente del Congreso, un candidato a la Presidencia del Gobierno.

UCD estima que el Jefe primeramente al grupo con más escaños obtenidos, mientras que los socialistas creen que la prioridad del Estado deberá llamar

corresponde al partido que hubiera conseguido mayor número de votos.

De cualquier forma, el candidato propuesto por el Rey al presidente del Congreso deberá exponer ante éste el programa político del Gobierno que pretenda formar y solicitará el voto de confianza de la Cámara.

Parece lógico que en el tiempo que media desde la propuesta regía del candidato a presidente de Gobierno y la exposición programática de éste al Congreso para someterse al voto de investidura, el designado forme Gobierno aunque no sea efectivo hasta después de obtener la confianza del Congreso por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, en cuyo caso el Rey nombrará presidente del Gobierno y, a propuesta de éste, a los miembros de su Gabinete.

En caso de que dicho candidato no obtuviera la mayoría absoluta, se sometería la misma propuesta a nueva votación dos días después.

Si a pesar de efectuadas tales votaciones, el candidato propuesto por el Rey no obtuviera la confianza para la investidura, se efectuarán sucesivas propuestas de candidatos en la forma antes expuesta hasta que alguno obtuviera el voto de confianza.

Pero, en el caso de que transcurrieran dos meses desde la primera votación de investidura sin que candidato alguno hubiera obtenido la confianza del Congreso, el Rey procederá a la disolución de ambas Cámaras y convocará nuevas elecciones con el refrendo del presidente del Congreso.